

Presentación y breve estudio preliminar

Breve introducción

Al igual que los números precedentes de esta colección de Estudios e Informes, es para mí también una gran satisfacción y un honor, presentar este nuevo número; máxime cuando se trata de divulgar un texto clásico, pero a la vez moderno, que nos aporta en mi opinión una serie de reflexiones de gran actualidad y utilidad.

El texto que se presenta y comenta, seguido de una introducción por parte del erudito en la materia Rafael García Meseguer, son las llamadas «Constituciones de Anderson», redactadas hace trescientos años, aunque publicadas en 1723, y cuyo autor material fue el pastor británico James Anderson; y que constituyen la expresión y la concreción de las reglas de organización y de funcionamiento de las logias de la francmasonería especulativa y regular, y que además habían sido las reglas de la antigua Fraternidad de las asociaciones o logias masónicas medievales, y que en ese momento fueron esencialmente elitistas.

A partir de su publicación, las Constituciones de Anderson fueron las reglas básicas y esenciales, reguladoras de la francmasonería de la gran logia de Londres y de Inglaterra, y desde allí

se difundieron al resto del planeta hasta la actualidad,¹ como las reglas universales de la masonería especulativa y regular.

La publicación aquí y ahora de estos textos históricos, no tiene en sí solo un mero valor histórico de recuerdo² y de conmemoración de un hecho relevante históricamente, sino que hoy también tiene un importante papel hermenéutico y de reflexión, a fin de conocer en esencia la cosmovisión masónica del universo, y como una aportación digna de consideración, por tanto, para la visión y la misión de nuestra sociedad actual «postmoderna».

El *Boletín Oficial del Gran Oriente de España*, de 5 de mayo de 1876, definía así a la masonería:

No es un partido, no es una secta, sino que siendo una institución esencialmente caritativa, esencialmente humanitaria y sabia por las enseñanzas que en ella depositaron inteligencias tan grandes (...), aspira a fundir en un solo pensamiento los pareceres diversos, las opuestas opiniones y espera ver realizados, mediante la fraternal unión de todos los hombres, los bellos ideales de la humanidad entera: el amor a la patria, el amor a la libertad, el respeto a la justicia, el entrañable amor de un alma pura hacia el ser que la ha creado...

Esta definición sigue siendo actual tal y como podemos ver en la Constitución del Gran Oriente de Francia³ en su edición de 2013 que define a la orden Masónica en su artículo primero, que dice así:

-
1. El título original fue: *The Constitution of Freemasons*. London, 1973.
 2. Sobre el origen y la evolución histórica de la masonería existe una múltiple y diversa bibliografía, más recientemente puede citarse, entre otros: ARRIETA, Milton (2016). *Los masones en el Mundo. Geopolítica masónica. La historia de los Hijos de la Luz*. Córdoba: Editorial Almuzara. La primera logia de España se creó en Madrid en 1728, y fue denominada de varias formas, así como la «Matritense» o la de la denominada «Las Tres Flores de Lys».
 3. El Gran Oriente de Francia es en la actualidad la mayor organización masónica de la Europa Continental y referencia de la masonería liberal y adogmática en el entorno de las asociaciones masónicas del mundo.

La Francmasonería, institución esencialmente filantrópica, filosófica y progresiva, tiene por objeto la búsqueda de la verdad, el estudio de la moral y la práctica de la solidaridad; trabaja por el mejoramiento material y moral y el perfeccionamiento intelectual y social de la Humanidad.

Tiene por principios la tolerancia mutua, el respeto a los otros y a uno mismo, la libertad absoluta de conciencia. Concede una importancia fundamental a la Laicidad.

Considerando las concepciones metafísicas como del dominio exclusivo de la apreciación individual de sus miembros, rechaza toda afirmación dogmática. Tiene por divisa: Libertad, Igualdad, Fraternalidad.

Algunas consideraciones generales

La francmasonería moderna y la contemporánea, que tiene sus orígenes próximos en las asociaciones medievales de albañiles y constructores de templos, y de allí el nombre de su denominación francesa de *maçon*; y ello sin perjuicio, como luego se señalará, de sus orígenes remotos y primigeneos; ha constituido desde hace mucho tiempo, un gran misterio fruto más bien de su actitud y comportamiento público discreto y prudente, y objeto de múltiples percepciones erróneas, y de diversas y variadas persecuciones y calumnias.

Los ritos, mitos y planteamientos esotéricos de la francmasonería estimo además que han contribuido a esta leyenda negra; y la masonería ha sido a veces confundida con otras asociaciones o sectas «paramasónicas».

En España, además de lo acontecido en otros países respecto a esta mala imagen de la francmasonería, hay que destacar que el general Franco tuvo un odio visceral contra la misma, y por ello la reprimió y persiguió, a través de la Ley de Represión de la Masonería y del Comunismo de 1 de marzo de 1940, que creó un Tribunal

Especial de Represión de la Masonería, que persiguió y fusiló a masones de los dos bandos de la Guerra Civil.

Esta antedicha ley franquista, por cierto, unió en un mismo texto y tratamiento a dos visiones e instituciones absolutamente diferentes, como son la masonería y el comunismo. Si algo ha demostrado la historia contemporánea es la persecución institucional sufrida por la masonería en los países donde estaban implantadas las dictaduras comunistas, fascistas y nazis. Si algo puede caracterizar a la masonería es su pluralismo social, político y religioso⁴, y por ser adalid no solo de la democracia reflexiva,

4. En este sentido, puede citarse al respecto lo señalado por José Antonio FERRER BENIMELI: «La masonería se puede considerar, pues, desde su nacimiento, como una escuela de formación humana que abandonando completamente las enseñanzas técnicas de la construcción, se transforma en una asociación cosmopolita que acoge en su seno a hombres de diferente lengua, cultura, religión, y raza, e incluso convicciones políticas, pero que coinciden en el deseo común de perfeccionarse por medio de una simbología de naturaleza mística o racional y de prestar ayuda a los demás a través de la filantropía y la educación», en *La Masonería*. Madrid; Alianza Editorial. Página 22.

También merece la pena añadir a lo anterior lo señalado en la Base 1.^a y 8.^a de las Constituciones del Gran Oriente de España, inspiradas en las Constituciones de Anderson que señalaban:

Base 1.^a «La Masonería tiene por objeto la perfección de los hombres y por lo mismo los masones españoles admiten los diversos regímenes, ideas y sistemas sociales establecidos, siempre que ellos no alteren los principios filantrópicos y fraternales; por esta razón la Masonería reconoce y proclama la autonomía del individuo, es una sociedad pacífica que realiza una misión humanitaria y civilizadora, en su secuencia todo masón deberá ser también un ciudadano pacífico de honrada y moral conducta, que acate todos los poderes públicos que se hallen legítimamente constituídos. Los masones no deben como tales mezclarse ni tomar parte en conjuraciones contra la paz y el bienestar de la nación, procurarán ser corteses con las autoridades y sostener y amparar en todas ocasiones los intereses de la hermandad, trabajando por la prosperidad de la patria, no perdiendo de vista que todos los hombres son hermanos y que la Masonería ha florecido siempre con la paz y sufrido y perjudicándose mucho en su marcha y desarrollo, con las guerras y el derramamiento de sangre, por esta razón el Orden Masónico ha contado en su seno, en todas las épocas y en todos los pueblos, con los hombres más eminentes e ilustrados, que han tenido

deliberativa y participativa⁵; y por ser algunos de sus miembros inspiradores de movimientos por la paz, y por la implantación de los derechos humanos, así como de la Unión Europea.

Las logias masónicas han sido, ante todo y sobre todo, un lugar de reflexión y de formación en el más amplio sentido, y en particular han sido y son un centro o lugar de debate y de formación política⁶.

La Masonería y sus miembros, por otra parte, han tenido y tienen un papel de presencia, si bien prudente y discreto, y a título individual sobre todo de sus miembros, en la historia política de los países europeos occidentales y en el apoyo a la proclamación e institucionalización de sistemas políticos y constitucionales liberales durante el XIX, y en el desarrollo de estos en el siglo XX⁷, actuando como un grupo de presión plural, sin duda⁸.

a gloria pertenecer a una asociación que responde con la práctica de grandes virtudes, a la calumnia y malquerencia de sus émulos adversarios», y la Base 8.^a «La Masonería considera como hermanos a todos los hombres cualquiera que sea su nacionalidad, religión, creencia y posición; no reconoce distinción entre libres y esclavos, y prohíbe terminantemente en su seno toda discusión acerca del dogma de toda religión positiva y de conducta y fines de cualquier partido político, cuyas discusiones alteran la cordialidad que debe reinar entre los hombres unidos por un mismo pensamiento»

5. Hoy se debate y habla ampliamente sobre la crisis de la democracia clásica representativa, y dada la insuficiencia y limitaciones de esta como instrumento de representación y participación política esta se complementaría y ampliaría, a través de la llamada democracia participativa. Al respecto, existe una amplia y variada bibliografía a la que me remito.
6. Véase al respecto y para mayor detalle: ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro (2012). *La Masonería: escuela de Formación del Ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas. FERRER BENIMELI, *ob. cit.*, también ha señalado este aspecto formativo de las logias masónicas.
7. Sobre la masonería y su papel en la historia existe una amplia bibliografía.
8. Sobre la teoría y la praxis de los grupos de presión existe una amplia y diversa bibliografía, y entre la más reciente citaríá: MOLINS LÓPEZ-RODÓ, Joaquín y otros (2016). *Los grupos de interés en Europa. La influencia de los lobbies en la política española*. Madrid: Tecnos.

En el caso de España, al igual que en otros países europeos, la masonería tuvo a través de sus miembros un papel relevante en la historia política y constitucional. De entre todos los períodos históricos, yo destacaría como más significativos los siguientes: La Constitución de Cádiz de 1812, el Sexenio Revolucionario (1868-1873), y la Constitución de la II República de 1931. El respeto y el impulso del principio de legalidad constitucional, y este como un instrumento del cambio político y social, fue una constante en la historia de la masonería contemporánea y de la española también⁹.

Para Ferrer Benimeli¹⁰, el papel de la masonería en España, si bien careció de una vocación política, sí aportó un papel político que podría resumirse así: «si por trabajo político se entiende la búsqueda de la sociedad más fraternal, libre y justa en la que prevalezcan más los derechos de todos, y menos los de una minoría. Evidentemente la masonería que lucha por la unión de todos los universalismos basados en la libertad y defensa de los derechos igualitarios del hombre, así como en los de reunión, asociación y

9. Sobre la historia de la masonería en España, existe una amplia bibliografía, y entre otra, citaría la siguiente: TIRADO Y ROJAS, Mariano (1892). *La Masonería en España. Ensayo histórico*. Madrid: Imprenta de Enrique Maroto y hermano; DÍAZ Y PÉREZ, Nicolás (1894). *La francmasonería española. Ensayo histórico-mítico de la orden de la francmasonería en España desde su origen hasta nuestros días*. Madrid; GÓMEZ MOLLEDA, María Dolores (1986). *La masonería española en la crisis del siglo xx*. Madrid: Universitas; FERRER BENIMELI, José Antonio (1996). *La masonería española: La historia en sus textos*. Madrid: Istmo; FERRER BENIMELI, José Antonio (compilador) (1990). *Masonería, Revolución y Reacción*. Alicante: Instituto Gil Albert de Cultura; BENIMELI FERRER, José Antonio (1980). *Masonería Española contemporánea. Desde 1868 hasta nuestros días*. Madrid: siglo XXI de España Editores; FERRER BENIMELI, José Antonio (2007). *Jefes de Gobierno masones. España 1868-1936*; DE LERA, Ángel María (1980). *La masonería que vuelve*. Barcelona: Editorial Plantea S.A; etc.

10. FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.) (2004). *La Masonería en Madrid y en España del siglo XVIII al XXI*. Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. Zaragoza: Fundación Fernando el Católico: pp. 138.

libre expresión... no pudo estar de acuerdo con los absolutismos del siglo XVIII y primera mitad de XIX, ni con las dictaduras del siglo XX, ni estas podían tolerar a sociedades que, como masonería, le echaban en cara sus técnicas opresoras y sus ideologías reaccionarias...»

Si bien es cierto que la masonería contemporánea, y en particular «Las Constituciones de Anderson» se publican en un momento histórico crucial que fue el del proceso de tránsito de una sociedad estamental y agraria medieval al mundo moderno, esta se inspiró y apoyó intelectualmente en el racionalismo de la Ilustración y de su máxima expresión escrita como fue la Enciclopedia, que la hicieron ser partícipe y difusora del liberalismo clásico político y económico, y hay que señalar además que en la actualidad y antes en la evolución del período antedicho, la cosmovisión masónica de la sociedad y de la política, fue y es mucho más plural, abarcando un plural y amplio espectro de ideologías y posiciones políticas de sus miembros, los cuales además en muchas ocasiones estuvieron afiliados y fueron miembros de diversas asociaciones, instituciones y partidos políticos¹¹. Basta citar, y solo a título de ejemplo, la presencia de múltiples miembros de la masonería además de en los partidos liberales y conservadores clásicos, en el movimiento y socialismo Fabiano inglés, y en el socialismo emergente del siglo XIX y del XX, etc.

11. Sobre este punto conviene citar de forma expresa, lo establecido en la base 8.^a de las *Constituciones del Gran Oriente de España*, inspirada en las de Anderson que decía: «La Masonería considera como hermanos a todos los hombres, cualquiera que sea su nacionalidad, religión, creencia y posición; no reconoce distinción entre libres y esclavos, y prohíbe terminantemente en sus seno toda discusión acerca del dogma de toda religión positiva y de conducta y fines de cualquier partido político, cuyas discusiones alteran la cordialidad que debe reinar entre hombres unidos por un mismo pensamiento».